

CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de alimentos, debidamente representado por el Sr. **SOLIS LEON JULIAN JAIME**, identificado con DNI N° 31765683 con domicilio legal en CASERIO DE SAN ISIDRO ANCASH-AIJA-HUACLLAN, a quien en adelante se le denominará **PROVEEDOR DE ALIMENTOS**.

Y de la otra parte:

la empresa **Consultora y Constructora Jepri SAC**, con Ruc. 20605753516 (Consortio Huacllan), con domicilio legal en el Jr. 27 de noviembre N° 632 Barrio Huarupampa-Huaraz-Huaraz- Ancash debidamente representado por el Sr. Maickol Apolony Loli con DNI 76202558, en calidad de Gerente General y a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**".

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para realizar este acto y resuelven libre y espontáneamente en celebrar este Contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Es materia del presente Contrato la Prestación del Servicio de Alimentación para el personal del Servicio de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN ANEXO SHUNQUI DE CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DISTRITO DE HUACLLAN DE LA PROVINCIA DE AIJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI 2573512 ,el cual considera desayuno, almuerzo y cena para el personal staff, personal auxiliar, los operadores y operarios, de conformidad con las características descritas en su Propuesta, las mismas que no pueden ser alteradas, modificadas o sustituidas y que forman parte integrante del presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO

1. El precio total pactado por la duración de servicio prestado de Alimentación descrito en la Cláusula Primera es de S/. 23.00 por día.
2. Este precio es firme, no modificable, ni revisable, ni reajutable.

CONSORCIO HUACLLAN

Maickol Andrés Apolony Loli
DNI N° 76202558
REPRESENTANTE COMÚN


31765683

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

1. El precio pactado en la Cláusula Segunda será pagado por la "Consultora y Constructora Jepri SAC" a "EL PROVEEDOR DE ALIMENTOS" bajo liquidación mensual de acuerdo al reporte conciliado al final de cada mes, debidamente acreditado de las raciones diarias expedidas.
2. "EL PROVEEDOR DE ALIMENTOS", presentará a "Consultora y Constructora Jepri SAC", la relación de raciones alimenticias atendidas diariamente.
3. El precio será pagado por "Consultora y Constructora Jepri SAC", a "EL PROVEEDOR DE ALIMENTOS", mediante abono en efectivo, el cual será efectuado luego de realizado el Servicio de Prestación de Alimentos materia del presente Contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO

1. "EL PROVEEDOR DE ALIMENTOS", se compromete a realizar la Prestación del Servicio de Alimentación, por el periodo de 3 meses (90) días, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" garantiza la buena calidad del servicio de alimentación con un nivel nutricional óptimo en contenido de proteínas y calorías, durante todo el periodo de vigencia del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA CONTRACTUAL

El presente contrato entrará en vigencia en el momento que sea suscrito por ambas partes.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Contrato en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Huaraz, a los 15 días del mes de julio del 2024.



PROVEEDOR DE ALIMENTOS

31765683

Jelson Jesus Soles Lima

CONSORCIO HUACLLAN


Maickol Andrés Apolony Loli
DNI N° 76202558
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA